

“ACTA NO.4”

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO CUATRO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO, UBICADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS C. ARNOLDO JAQUEZ PEREZ, LA LIC. CINTHIA JOANA CARAVEO LECHUGA Y EL MTRO. JOSÉ ANGEL PÉREZ AVITIA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO LOS REGIDORES NEYMA SARAÍ GÓMEZ AVITIA, CARLOS CHÁVEZ SÁNCHEZ, MARÍA MERCEDES MEDINA ORTEGA, SEBASTIÁN ANTONIO VALDEZ GUTIÉRREZ, CLAUDIA LILIANA MÉNDEZ VALDEZ, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JUANA BUSTILLOS SOTO, ALLAN GWALKIBERT MORALES SALAZAR, OFELIA QUINTANA VILLAR, TANHIA YARIMA GARCÍA PACHECO, EDGAR ERIVES PARRA, CÉSAR RODRIGO ROBLES TORRES, ROSARIO DOMÍNGUEZ HOLGUÍN, BRENDA ELIZETTE RUIZ PEREA, FRANCISCA GAYTÁN PLATEROS. REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO CUATRO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

1.-LISTA DE ASISTENCIA: POR INDICACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, INFORMANDO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES QUINCE DE LOS DIECISÉIS REGIDORES, ASÍ MISMO, NOTIFICA AL H. CABILDO QUE EL REGIDOR DE DESARROLLO FORESTAL EL C. ARNOLDO ROMERO TORRES NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA SESIÓN Y NO PRESENTÓ JUSTIFICANTE, POR LO QUE SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUATRO MINUTOS EL PRESIDENTE DECLARA LA LEGALIDAD DE LA SESIÓN.

2.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA AL SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SOMETERLO A VOTACIÓN. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROPONE EL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. LECTURA, APROBACIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.
 - 4.1- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
 - 4.2- PRESENTACIÓN DE RENUNCIA DE LA LIC. ELVIRA ALEJANDRA MONTES ROJO, COMO REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, QUEDANDO APROBADO CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR EL TERCER PUNTO.

3.-LECTURA, APROBACIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. TODA VEZ QUE SE DIO LA LECTURA CORRESPONDIENTE CON ANTERIORIDAD, SE REALIZARON LOS CAMBIOS NECESARIOS A CRITERIO DE LOS REGIDORES, MEDIANTE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS Y APROBADOS POR ESTE CABILDO, SE SOMETE A VOTACIÓN LA LECTURA DEL ACTA, QUEDANDO APROBADA POR QUINCE VOTOS A FAVOR.

Junia Bustillos soto

Gaytán

Egan E.

Ofelia Quintana V.

Carlos Chávez

David Glerck

N° 022

Francisco Davila

4.-PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.

4.1- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, FRACCIÓN XII; EL SECRETARIO MUNICIPAL POR INSTRUCCIONES DEL ALCALDE, PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MENCIONANDO QUE PREVIAMENTE SE LLEVÓ A CABO

Ingresos Locales		
Impuestos	8,470,500.00	
Contribuciones	-	
Derechos	4,504,500.00	
Productos	1,621,500.00	
Aprovechamientos	666,500.00	
Otros Ingresos	3,500.00	
Total de Ingresos Locales		15,266,500.00
Participaciones		
Fondo General de Participaciones	76,954,508.05	
Fondo de Fomento Municipal 70%	13,983,770.09	
Fondo de Fomento Municipal 30%	2,473,365.95	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	1,963,835.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	5,046,197.09	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	2,083,846.15	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	222.54	
ISR Bienes Inmuebles	544,277.90	
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	1,187,565.96	
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	508,956.84	
Total de Participaciones		104,746,545.58
Aportaciones		
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	19,385,322.83	
Aportaciones Federales		
F.I.S.M.	23,456,595.00	
F.A.F.M.	24,642,462.00	
Total de Aportaciones		67,484,379.83
Ingresos Extraordinarios		
Empréstitos	30,580,000.00	
Total Ingresos Extraordinarios		30,580,000.00
Total Global		218,077,425.41

UNA REUNIÓN CON LOS DIRECTORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SE REALIZÓ UN ANÁLISIS TANTO DE LA PROPUESTA ACTUAL, COMO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE; POSTERIORMENTE SE ADECUARON LAS TARIFAS CON LA FINALIDAD DE QUE LOS INGRESOS VALLAN ACORDE A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS. UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA APROBÓ POR QUINCE VOTOS A FAVOR, EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, REMÍTASE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS TRAMITES CONDUCENTES. SE ANEXA AL FINAL DEL ACTA EL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

JUAN ROSTIGOS SOTO

[Signature]

Gaytán

[Signature]

[Signature]

[Signature]

N° 023

Edgar E.

Carlos Chávez David Glez Mh

OFELIA QUINTANA V.

4.-PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.

4.1- PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, FRACCIÓN XII; EL SECRETARIO MUNICIPAL POR INSTRUCCIONES DEL ALCALDE, PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MENCIONANDO QUE PREVIAMENTE SE LLEVÓ A CABO

Ingresos Locales	
Impuestos	8,470,500.00
Contribuciones	-
Derechos	4,504,500.00
Productos	1,621,500.00
Aprovechamientos	666,500.00
Otros Ingresos	3,500.00
Total de Ingresos Locales	15,266,500.00
Participaciones	
Fondo General de Participaciones	76,954,508.05
Fondo de Fomento Municipal 70%	13,983,770.09
Fondo de Fomento Municipal 30%	2,473,365.95
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	1,963,835.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	5,046,197.09
Impuestos Sobre Autos Nuevos	2,083,846.15
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	222.54
ISR Bienes Inmuebles	544,277.90
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	1,187,565.96
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	508,956.84
Total de Participaciones	104,746,545.58
Aportaciones	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	19,385,322.83
Aportaciones Federales	
F.I.S.M.	23,456,595.00
F.A.F.M.	24,642,462.00
Total de Aportaciones	67,484,379.83
Ingresos Extraordinarios	
Empréstitos	30,580,000.00
Total Ingresos Extraordinarios	30,580,000.00
Total Global	218,077,425.41

UNA REUNIÓN CON LOS DIRECTORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SE REALIZÓ UN ANÁLISIS TANTO DE LA PROPUESTA ACTUAL, COMO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE; POSTERIORMENTE SE ADECUARON LAS TARIFAS CON LA FINALIDAD DE QUE LOS INGRESOS VALLAN ACORDE A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS. UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA APROBÓ POR QUINCE VOTOS A FAVOR, EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, REMÍTASE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS TRAMITES CONDUCENTES. SE ANEXA AL FINAL DEL ACTA EL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

JUAN ROSTIGOS SOTO

[Signature]

Gaytán

[Signature]

[Signature]

[Signature]

N° 023

Edgar E.

Carlos Chávez David Glez Mh

OFELIA QUINTANA V.

4.2- PRESENTACIÓN DE RENUNCIA DE LA LIC. ÉLVIRA ALEJANDRA MONTES ROJO, COMO REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO. SE PRESENTA ANTE EL H. CABILDO LA RENUNCIA POR ESCRITO DE LA REGIDORA DE HACIENDA, QUIEN YA HABÍA SOLICITADO CON ANTERIORIDAD UN PERMISO, DICHA RENUNCIA SE SOMETE A VOTACIÓN ANTE EL H. CABILDO, QUEDANDO APROBADA CON QUINCE VOTOS A FAVOR, ASÍ MISMO, EL SECRETARIO INFORMA QUE LA MTRA. MARÍA MERCEDES MEDINA ORTEGA ES QUIEN QUEDA COMO TITULAR DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERÓN. -----

DAMOS FE. -----

C. ARNOLDO JÁQUEZ PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ ANGEL PÉREZ AVITIA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CINTHIA JOANA CARAVEO LECHUGA

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES

PROFRA. NEYMA SARAÍ GÓMEZ AVITIA
 COMISIÓN DE CULTURA



MTRA. MARÍA MERCEDES MEDINA
 ORTEGA
 COMISIÓN DE HACIEN



PROFRA. CLAUDIA LILIANA MÉNDEZ
 VALDEZ
 COMISION DE EDUCACIÓN

PROFR. CARLOS CHÁVEZ SÁNCHEZ
 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Q.B.P SEBASTIÁN ANTONIO VALDEZ
 GUTIERREZ
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

C. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ
 COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL



Juana Bustillo Soto
C. JUANA BUSTILLO SOTO
COMISIÓN DE ECOLOGIA

Allan Gwalkibert Morales Salazar
LIC. ALLAN GWALKIBERT MORALES
SALAZAR
COMISIÓN DE EQUIDAD E INCLUSION

Ofelia Quintana V.
C. OFELIA QUINTANA VILLAR
COMISIÓN DE PUEBLOS INDIGENAS

Tanhia Yarima García Pacheco
C. TANHIA YARIMA GARCÍA PACHECO
COMISIÓN DE SALUD

César Rodrigo Robles Torres
PROFR. CÉSAR RODRIGO ROBLES
TORRES
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

Edgar E.
PROFR. EDGAR ERIVES PARRA
COMISIÓN DE FOMENTO Y TURISMO

Brenda Elizette Ruíz Perea
C. BRENDA ELIZETTE RUÍZ PEREA
COMISIÓN DE DEPORTE

Rosario Domínguez Holguín
C. ROSARIO DOMÍNGUEZ HOLGUÍN
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Francisca Gaytán Plateros
C. FRANCISCA GAYTÁN PLATEROS
COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

**INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridas de toros y peleas de gallos	11%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

3.1.- El Impuesto Predial, se causará conforme al sujeto, objeto, base y tasa, de conformidad con los artículos 145, 146, 148, 149, 151 y los demás procedimientos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Además de lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se prevé que el pago del Impuesto Predial de los predios suburbanos se determinará anualmente aplicando una tasa del 3 al millar al valor catastral del predio.

3.2.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

3.3.- En el caso de terrenos no empadronados o construcciones no manifestadas ante Tesorería Municipal, por causas imputables al sujeto de este impuesto, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que la persona interesada compruebe que el lapso es menor o que acuda voluntariamente ante la autoridad.

3.4.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios.

Catastro municipal llevará el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinará con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

3.5.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital. *JUAN BOSCHESOTO* **Nº 026**

[Signature]

Gaytón

[Signature] *Ega E.*

[Signature]

[Signature]

OFELIA QUINTANA V.

Carlos Chávez

David Glez M

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada a catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

3.6.- El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, podrá autorizar el pago en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

CONTRIBUCIONES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

- A) Alumbrado Público.
- B) Aseo, recolección y transporte de basura.
- C) Servicio de Bomberos.
- D) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2025, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.

6.- Horas de máquina.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- Reintegro al presupuesto de egresos.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Recuperación de obras y vialidades.

7.- Multa por concepto de control canino.

8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

OFELIA QUINTANA V.
Gaytán

Carlos Chávez
David de la H.

Ramón Durán
Edgar E.

N° 027

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2025, los siguientes:

Madera	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.381538
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.381538
Fondo de Fomento Municipal 30% (FAEIP)	0.807361
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.381538
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.381538
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.381538
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.381538
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.671964
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.67196
ISR Bienes Inmuebles	1.381538

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

1.364084

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

0.671964

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

JUNATA Bustillos SCT

Coefficiente de distribución

1.240852

Nº 028

Edgar E.

Gaytán

[Signature]

OFELIA QUINTANA V.

Carlos Álvarez David Alarín

Rami Durán

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

**DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES
POR PRONTO PAGO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

- 1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2025, durante el mes de enero, con efectos generales.
- 2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO TERCERO.- Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

ARTÍCULO CUARTO.- Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto.

Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje, Col. Benito Juárez, Ampliación Los Ojitos y la Vinata.

ARTÍCULO QUINTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

JUANA BUSTINOS SOTO

Nº 029

Edgar E.

Gaytán

David Glor

OFFELIA QUINTANA V. Carlos Chávez

Francisco Durán

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y/O POPULAR

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 la Unidad de Medida y Actualización elevada al año; y vivienda de interés popular que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 la Unidad de Medida y Actualización al año elevada al año, la tasa del Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado.

Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada en esta Ley.

De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y títulos municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y/o popular del Municipio de Madera. Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin la regularización de los Terrenos Municipales ubicados en la cabecera municipal y cuyo único objetivo es la titulación de estos, se otorga un estímulo del 40% sobre el valor total del terreno, cuya tarifa se especifica en la presente Ley.

POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ARTÍCULO OCTAVO .- Se otorgará durante el año 2025, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de:

- a) *El avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones.*
- b) *El valor catastral.*
- c) *El valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:*

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2025.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2025.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Madera para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El ayuntamiento del Municipio de Madera, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo 11 "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Undécimo y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

JUANA BUSTIASSORO

GAYTON

OFELIA QUINTANA

V.

Carlos Chávez

Nº 030

David Alarín

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a large signature that appears to read "Francisco Durán".

Edgar E.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2025; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la secretaria de hacienda del estado incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Madera.

II. DERECHOS	
II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	0.01 UMAS
2.- Asignación de número oficial	1.6 UMAS
3.- Avalúos	3.4 UMAS
4.- Elaboración de planos	3.4 UMAS
5.- Elaboración de planos con división	5.2 UMAS
II.2.- Licencias de Uso de Suelo	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
2.- Cambio de uso Urbano a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
3.- Cambio de uso Rústico a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
4.- Cambio de uso Rústico a Urbano por hectárea	11.3 UMAS
5.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
6.- Cambio de uso Urbano a Comercial, por hectárea	11.3 UMAS
7.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m ²	
a) De 1 a 50 m ²	0.5 UMAS
b) De 1 a 75 m ²	0.4 UMAS
c) De 1 a 100 m ²	0.3 UMAS
d) De 101 m ² en adelante	0.2 UMAS
8.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	20 UMAS
9.- Actualización uso de cambio de Suelo	30.0 UMAS

JUANA Bustillos Soto

[Handwritten signature]

Edgar E.

Guaytán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° 031

OFELIA QUINTANA V.

Carlos Juárez

[Handwritten signature]

David Alor Mte

[Vertical handwritten signature]

II.3.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.1 UMAS
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m ² , mensual	0.1 UMAS
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m ² , mensual	0.1 UMAS
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ² de pago	0.1 UMAS
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	2.6 UMAS
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
a) De asfalto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	6.0 UMAS
b) De concreto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	10.0 UMAS
c) Empedrado, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	4.0 UMAS
4.- Banquetas y bardas	1.0 UMAS
5.- Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	0.02 UMAS
b) Rústico por hectárea	4.8 UMAS
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	4.8 UMAS
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	0.06 UMAS
II.4.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
II.5.- Cementerios municipales	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 6 años	10.0 UMAS
2.- Actualización de tierra, fosa y marca por cada tres años.	5.0 UMAS
3.- Exhumaciones	20.0 UMAS
4.- Licencia para colocar lápida en fosa	3.0 UMAS
5.- Licencia trabajos de albañilería en fosa	2.0 UMAS
6.- Traspaso de Títulos	3.0 UMAS

JUAN BUSTILLOS

Edgar E.

Gaytán

N° 032

OFELIA QUINTANA V.

Carlos Álvarez David Cruz

Rain Durán
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

II.6.- Servicios generales en los rastros	
1. Sacrificio:	
a. Matanza por cabeza de ganado mayor	1.6UMAS
a.1. Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá presentarse en el Rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	0.2 UMAS
a.2. Refrigeración por cabeza de ganado mayor	2.6 UMAS
b. Matanza por cabeza de ganado menor	1.0 UMAS
b.1. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	0.2 UMAS
b.2. Refrigeración por cabeza de ganado menor	0.5 UMAS
2. Expedición de pases de movilización de ganado	

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto	Nº de Cabezas	Importe por pase en Pesos
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00

	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00

Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00

Nº 033

JUANITA BUSTOS

OFELIA QUINTANA V. Gaybor Carlos Chávez David Gómez

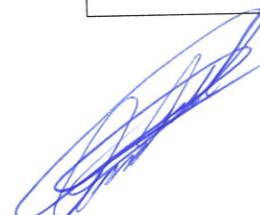
Juanita Bustos
 Carlos Chávez
 David Gómez

1 a 10 en adelante	\$150.00
Exportación	\$50.00
11 a 50	\$80.00
51 a 100	\$120.00
101 en adelante	\$200.00
3. Uso de corrales:	
a) Ganado mayor por cabeza, diario	1.0 UMAS
b) Ganado menor, por cabeza, diario	0.5 UMAS
4. Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	
	0.5 UMAS
5. Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
a) Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	2.0 UMAS
b) Cerdos y ovicaprinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	0.7 UMAS
6. Derecho por degüello:	
a) Por cabeza de ganado mayor	2.0 UMAS
b) Por cabeza de ganado menor	0.7 UMAS
7. Refrigeración por cabeza de ganado menor	
	0.5 UMAS

8. Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los usuarios)

II.7.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos, por cada una

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	1.0 UMAS
2.- Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio	2.0 UMAS
3.- Certificado de residencia o Carta de Identidad	2.0 UMAS
En los casos de trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.	
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	2.0 UMAS
5.- Certificado de buena conducta	1.0 UMAS
6.- Certificado de no antecedentes policíacos	2.0 UMAS
7.- Certificado de modo honesto de vivir	1.0 UMAS
8.- Certificado para consulado	10.0 UMAS
9.- Certificado Testimonial	3.0 UMAS


 Juan Bustillos Soto
 Edgar E.
 Juan
 Benito N° 034
 Felia Quintana
 OFELIA QUINTANA V. Carlos Álvarez David Glez M

 Juan Durán



10.- Certificado de Dependencia Económica	1.0 UMAS
11.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	10.0 UMAS
b) Finca	3.0 UMAS
c) Lote	2.0 UMAS
12.- Otras certificaciones	1.0 UMAS
13.- Reposición de documentos	1.0 UMAS
14.- Certificado de no adeudo de pavimento	1.0 UMAS
15.- Certificado de no adeudo predial	1.5 UMAS
16.- Registro en el Padrón de proveedores	1.0 UMAS
II.8.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos	
1. Frente a aparatos estacionómetros:	
a) Por hora	0.04 UMAS
b) Por mes	0.67 UMAS
c) Semestral	3.51 UMAS
2. Estacionamiento en batería o exclusivo para centros comerciales por cajón de estacionamiento anual	
	2.0 UMAS
II.9.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios	
1. Ambulantes con puesto Semifijo	
a) Autorización por instalación (semestral)	3.0 UMAS
b) Ambulantes locales, diario	0.5 UMAS
2.- Ambulantes, con puestos foráneos por día	
	1.56 UMAS
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	5.0 UMAS
b) Comerciantes Foráneos	10.0 UMAS
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos en casetas instaladas (por aparato telefónico cuota anual)	
	20.0 UMAS
5.- Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día 2 de noviembre	
	2.0 UMAS
II.10.- Servicio Público de Alumbrado	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	

JUANITA BUSTAMANTE

Edgar E.

N° 035

Gaytán

OFELIA QUINTANA V.

Carlos Divers David Gil

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
Cuota Fija mensual	0.20 UMAS
II.11.- Aseo y recolección de basura	
1.- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del municipio, la cuota mensual	42.0 UMAS
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por metro cuadrado.	0.10 UMAS
II.12.- Por peritaje e inspección	
1.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	20.0 UMAS
2.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	2.0 UMAS
3.- Por cada inspección general	20.0 UMAS
4.- Revisión de extinguidores, por unidad	1.0 UMAS

5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	3.40 UMAS
6.- Por cada metro adicional	0.03 UMAS
II.13.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)	
1.- Espectaculares	50.0 UMAS
2.- Colgantes	5.0 UMAS
3.- Bandera	5.0 UMAS
4.- Paleta	5.0 UMAS
II.14.- Por los servicios que preste la Secretaría	
1. Por inspección de normativa en eventos:	
1.1 Bodas y XV años	
a) En discos	8.0 UMAS
b) En Salones	18.0 UMAS
c) Eventos en comunidades	15.0 UMAS
1.2. Baby Shower:	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	10.0 UMAS
1.3. Despedidas de Soltera:	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	10.0 UMAS
4.- Bautizos:	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	10.0 UMAS
5.- Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	10.0 UMAS
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	30.0 UMAS
7.- Inauguraciones de negocios con alcohol	10.0 UMAS
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	4.0 UMAS

JUNTA DE SERVICIOS SOTO

Edgar E.

N° 036

OFELIA

QUINTANA V.

David

David

Rosa Durán

Rosa Durán

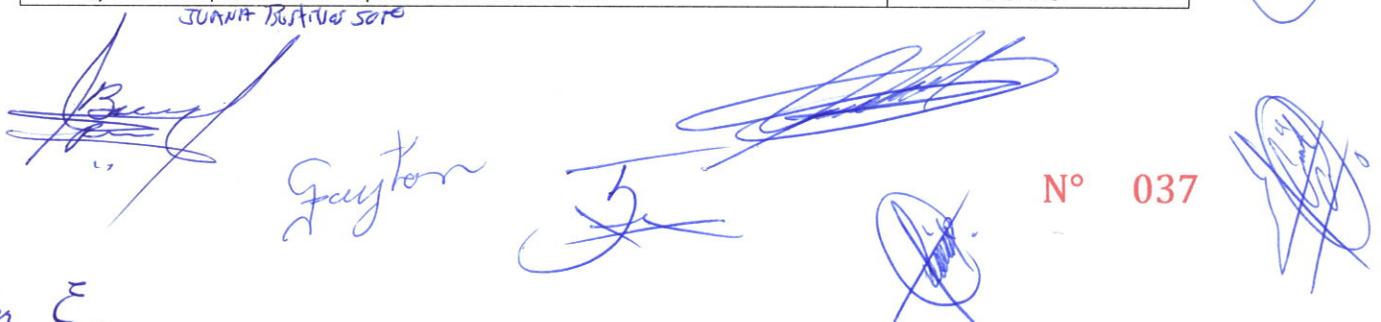
Rosa Durán

Rosa Durán

9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	6.0 UMAS
10.- Posadas navideñas en salones de fiesta	6.0 UMAS
11.- Anuencias por licencias estatales	170.0 UMAS
12.- Permisos municipales de cerveza	14.0 UMAS
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales	40.0 UMAS
14.- Servicio de vigilancia por elementos de	6.0 UMAS

Seguridad Pública Municipal en eventos públicos y privados diversos, turno de 6 horas, por elemento.	
15.- Venta de terrenos municipales, por metro cuadrado	1.86 UMAS
II.15.- Por los servicios prestados por el Departamento de Catastro	
1.- Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales (la constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida).	20.0 UMAS
b) Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales.	8.0 UMAS
c) Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores Catastrales.	6.0 UMAS
2.- Por la certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
a) Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor del certificado
b) Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de	1 al millar del valor del

traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	inmueble
3.- Por expedición de Cédula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Constancia de no inscripción	2.0 UMAS
b) Cédula Catastral, por predio/ clave catastral	3.0 UMAS
4.- Expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	0.5 UMAS
b) Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	0.5 UMAS
c) Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral tamaño carta, oficio o doble carta.	1.5 UMAS
d) Por la expedición de copias certificadas de los	1 UMAS



 JUNTA REGIDORAL

Edgardo E.

OFELIA QUINTANA V. Carlos Chávez & David Alvarado

N° 037

documentos adicionar:	enlistados anteriormente,	se
5.- Por el uso de la vía pública subterránea y aérea		
a) Por metro lineal subterráneo		0.2 UMAS
b) Por metro lineal aéreo		0.4 UMAS
c) Instalación por poste		100.00 UMAS
d) Uso de la vía pública por poste		5.0 UMAS
e) Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste		
100.0 UMAS		
II.16.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal		
1.- Por expedición de formato permiso para Transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbico.		0.32 UMAS
2.- Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular.		3.12 UMAS
II.17.- Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales		
1.- Por recolección de animales muertos:		
a) Menores a 50 kg		0.6 UMAS
b) De 51 a 200 kg		2.1 UMAS
c) De 201 en adelante		4.2 UMAS
2.- Sacrificio Humanitario para canes		3.0 UMAS
II.18.- Por los servicios prestados por el Departamento de Protección Civil		
1.- Programa Interno		
a).- Grandes empresas		35.0 UMAS
b).- Medianas Empresas		10.0 UMAS
c).- Pequeñas Empresas		1.0 UMAS
2.- Servicio de ambulancia durante eventos especiales		20.0 UMAS
II.19.- Arrendamiento de Maquinaria		
1.- Retroexcavadora (Horas Máquina)		7.8 UMAS
2.- Motoniveladora (Horas Máquina)		16.0 UMAS
3.- Buldócer (Horas Máquina)		16.0 UMAS
4.- Compactadora Tipo Bailarina (Diario)		6.8 UMAS
5.- Vibro compactadora (Horas Máquina)		11.5 UMAS
6.- Volteo 12 m3 (por unidad)		9.4 UMAS
7.- Volteo 7 m3 (por unidad)		5.5 UMAS
8.- Cortadora de Concreto (Diario)		8.9 UMAS
9.- Trompo (Por colado)		31.0 UMAS
10.- Bob Cat (Por hora)		6.3 UMAS
11.- Servicio de ambulancia		

JUNTA PUNTILLAS

[Signature]
GAYTÁN

Edm E.
OFELIA QUINTANA

[Signature]

V. Carlos Rivera & David de la H

[Signature]

Nº 038

[Signature]

[Signature]
Rovier Damián

[Signature]

[Signature]

[Signature]

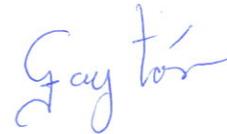
a).- 200 km de distancia	35.0 UMAS
b).- 300 km de distancia	48.5 UMAS
12.- Servicio de Grúa	
a).- Arrastre dentro de la cabecera	6.5 UMAS
b).- Arrastre por km	0.5 UMAS
c).- Estadía de corralón (diario)	1.0 UMAS
IV. APROVECHAMIENTOS	
1.- Multa por falta de permiso de degüello	104.0 UMAS
2.- Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de 15 días de notificado)	5.2 UMAS
3.- Multa por no limpiar el frente de la propiedad (Después de 15 días de notificado)	
a) Para casa habitación	3.2 UMAS
b) Para locales comerciales	5.2 UMAS
4.- Multa por obstruir vía pública (Después de unos 15 días notificados).	5.2 UMAS
5.- Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	10.4 UMAS
b) Reincidencia	31.2 UMAS
c) Segunda Reincidencia	52.0 UMAS
6.- Multa Control Canino	

a) Primera multa	0.5 UMAS
b) Reincidencia	1.0 UMAS
c) Segunda reincidencia	1.5 UMAS
7.- Multas de Catastro:	
A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa, de acuerdo con la tasa de rango que les corresponda para el cálculo del Impuesto Predial conforme a lo siguiente:	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	5
b) Tasa 3 al millar	10
c) Tasa 4 al millar	15
d) Tasa 5 al millar	20
e) Tasa 6 al millar	25
II. Predios Rústicos	
	5
III. Predios Suburbanos	
	10

Rocio Dominguez




JUAN BUSTOS SOTO

 Edgar E.
 Gaytor
 Carlos Chaves
 David
 N° 039
 OFELIA QUINTANA V.